

**Paraná, 21 de Octubre 2022**

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ  
CRA. ANDREA ZOFF  
S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los concejales Emiliano Murador y Anabel Beccaría, nos dirigimos a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**, mediante el cual se insta al Departamento Ejecutivo Municipal a responder o fundamentar la falta de respuesta de los pedidos de informe que se encuentran con plazo vencido.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

**Anabel Beccaría**

Concejal Bloque Políticas para la República

**Emiliano Murador**

Concejal Bloque Políticas para la República

## **VISTO**

El artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipios, Ley Provincial N° 10.027, que dispone la independencia en el ejercicio de las facultades del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, pero menciona la facultad de fiscalización y control recíproco, gozando cada uno de ellos, del derecho de investigación respecto de los actos del otro;

El artículo 95°, inciso k), Ley Provincial N° 10.027. que faculta a los concejales a solicitar información al Departamento Ejecutivo Municipal y a sus secretarías sobre el accionar de la administración o con fines de legislación; y

El artículo 108 inciso b) de la Ley Provincial N° 10.027, que enuncia que estos Pedidos de Informes deben ser remitidos por el Departamento Ejecutivo obligatoriamente, de manera fundada y detallada, en un período no mayor a noventa (90) días corridos de solicitado.

## **CONSIDERANDO**

Que, existen dos motivos principales que hacen a nuestras solicitudes. El primero de ellos, es reunir información y conocer sobre la realidad de la administración municipal, de manera tal que se puedan realizar proyectos y propuestas que se asemejen a las necesidades de los paranaenses. El segundo, se basa en poder ejercer las atribuciones legales que otorga la ley orgánica de municipios, respecto al deber de contralor que los poderes ejecutivo y deliberativo poseen por sobre el otro.

Que, en virtud del artículo 95° inciso k) de la Ley 10.027, los concejales tenemos la facultad de presentar Pedidos de Informes dirigidos al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la obligación de dar respuesta, según lo dispuesto por el artículo 108° inciso b) de la ley anteriormente mencionada.

2022 - 40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veteranos y Caídos de Malvinas

Que, en el transcurso de los últimos tres periodos legislativos, se remitieron al poder ejecutivo varios Pedidos de Informe por parte de nuestro bloque, de los cuales nueve permanecen sin obtener respuesta.

Que, el 20 de noviembre del 2020, se presentó un proyecto de resolución, instando al Departamento Ejecutivo a responder o fundamentar la falta de respuesta de varios pedidos de informe, de los cuales dos expedientes, 168/2020 y 170/2020, permanecen sin ser contestados.

Que, los temas abordados a través de estos Pedidos de Informes, se relacionaron a cuestiones tales como: la transparencia de las cuentas y cargos públicos; el accionar de las autoridades y dependencias municipal frente a las exigencias y problemáticas de los ciudadanos paranaenses, prestación de servicios públicos, salud y ambiente.

Que, la falta de respuesta del ejecutivo es recurrente, dificultando, en consecuencia, el desarrollo de las tareas por parte de los concejales.

Que, el artículo 1º de la Constitución de Entre Ríos establece: “La Provincia de Entre Ríos, como parte integrante de la Nación Argentina, organiza su gobierno bajo la forma **republicana** [...]”.

Que, este sistema se basa en la división de poderes y el control entre ellos para alcanzar la deseada estabilidad y equilibrio, capaz de garantizar el respeto por las libertades individuales y la continuidad institucional, principal signo de salubridad de la república.

Que, de acuerdo con esta facultad de contralor brindada por el sistema republicano y concretamente regulada por el artículo 80º de la Ley Provincial N° 10.027 nos asiste, como miembros del Concejo Deliberante, el derecho/deber de fiscalizar y controlar el accionar del Departamento Ejecutivo. Tarea que para ser ejercida necesariamente requiere que pedidos de informe como los del presente proyecto sean contestados.

Por ello, entendemos que conforme lo antedicho, ejerciendo nuestras atribuciones legales y constitucionales y en aras de que el ordenamiento



**HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**  
Paraná Ciudad

2022 - 40 años de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Veteranos y Caídos de Malvinas

jurídico sea cumplido y respetado efectivamente, resulta procedente esta solicitud y se presenta esta resolución.

*POR ELLO*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Instar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que a continuación se detallan, proceda a responder los siguientes Pedidos de Informe:

A la Subsecretaría de Transporte, Expte HCD N° 168/2020 - Expte DEM 7898/2020.

A la Dirección General de Ceremonial, Expte. HCD N° 170/2020. - Expte DEM N° 7896/2020.

A la Presidencia Municipal, Expte. HCD N° 474/2020 - Expte DEM N° 1704/2021.

A la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, Expte. N° 211/2021- Expte DEM N° 10619/2021.

A la Dirección Proyectos y Const. Obras Urbanas, Expte. N° 324/2021- Expte DEM N° 14891/2021.

A la Subsecretaría de Obras por Contratación, Expte. N° 451/2021- Expte DEM N° 20771/2021.

A la Dirección de Análisis Económico, Expte. N° 606/2021- Expte DEM N° 25602/2021.

A la Subsecretaría de Inclusión Sociourbana, Expte. N° 751/2021- Expte DEM N° 823/2022.

A la Coordinación Jurídica Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, Expte. N° 753/2021- Expte DEM N° 805/2022.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.